

Hoy, paso al despacho el proceso de la referencia, informado que el apoderado de la parte demandada allegó memorial a través del cual pone en conocimiento el pago de los honorarios a la junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico y solicita impulso por parte del demandante para realizar calificación. Ordene.

COLOMBIA GALVIS PACHAHO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

PROCESO	: ORDINARIO LABORAL
RADICADO	: No. 47-001-31-005-004-2018-00270-00
DEMANDANTE	: MIGUEL SANCHEZ LARA Y OTRAS
DEMANDADO	: AGROBANACARIBE S.A.S
ASUNTO	: REQUERIMIENTO

Santa Marta, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el pasado 6 de octubre de 2020, el apoderado de la parte demandada allega memorial a través del cual pone en conocimiento del despacho el pago realizado a favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, a fin de llevar a cabo dictamen de pérdida de capacidad laboral del señor MIGUEL SANCHEZ a consecuencia de la prueba decretada en trámite de audiencia de que trata el Art-77 del CPL y SS.

Se observa además que allega junto con su solicitud documentales consistentes en *“formulario de solicitud de dictamen ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico”* y *“autorización para conocimiento de historia clínica”* los cuales deben ser diligenciados por quien será sometido a calificación.

De otra parte, evidencia a folio 4 del documento identificado con la numeración 3 del expediente digital que reposa en la nube de google drive adscrita al correo institucional del Juzgado, oficio de fecha 9 de marzo de 2020, a través del cual la Junta Regional de Invalidez del Atlántico para dar trámite a la calificación correspondiente solicita:

“para la valoración se requiere que aporte a la Secretaría de esta junta fotocopia de la historia clínica actualizada, certificado de rehabilitación actualizado firmado por médico especialista tratante según las patologías presentadas, autorización para conocimiento de

historia clínica, y todas las pruebas que desee aportar para ser tenidas en cuenta en la valoración a realizarse, (...)”

Es de anotar que solicitud a la que se ha hecho alusión en líneas precedentes, fue notificada en la misma fecha a la parte demandante a través del correo electrónico lobattoasesoresjuridicos@gmail.com.

Así las cosas, se **ORDENA REQUERIR** a la parte demandante y su apoderado a fin de que se sirvan diligenciar los documentos consistentes en *formulario de solicitud de dictamen ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico*” y *“autorización para conocimiento de historia clínica”* y allegue ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico la HISTORIA CLINICA completa para adelantar el trámite de calificación correspondiente, so pena de incurrir en desacato.

Asimismo, por secretaría líbrense los oficios de remisión de expediente ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico para que proceda dar inicio a la práctica de la prueba de calificación de invalidez integral en el que se determine el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, origen de la patología y fecha de estructuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALBERTO VILLALVA DEL VILLAR
JUEZ